ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

BOP-A-2026-4006

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de noviembre de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Añora para la cobertura de necesidades temporales en las categorías de Oficial 1ª Albañilería, Peón Albañil, Peón Servicios Múltiples, Peón Pintor, Monitor/a Deportivo, Monitor/a Educación y Tiempo Libre, Auxiliar Administrativo/a de Administración General, Limpiador/a Edificios y Espacios Públicos y Centros de Enseñanza, Jardineros/as y Cuidador/a Escuela Infantil, del Ayuntamiento de Añora, cuyo texto se incorporaba como Anexo a la citada Resolución.

A su vez se aprobaba la convocatoria para la selección de las personas que formarán la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Añora para la realización de contratos de trabajo de carácter temporal de los puestos antes indicados, fijando un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de las Bases y de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, se procedió a la publicación de ésta y del texto íntegro de las Bases reguladoras de la Bolsa de Empleo en el Boletín Oficial de la Provincia del día 10 de noviembre de 2026.

Habiéndose constatado la omisión del ANEXO I (Modelo de Instancia de Participación) en las Bases, modelo al que se refiere la Base quinta, y que es de obligatoria presentación para solicitar tomar parte en el proceso selectivo, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2026, fue subsanado dicho error aprobando la rectificación de las Bases.

Esta Resolución ha sido publicada junto con el texto íntegro de las Bases reguladoras de la Bolsa de Empleo en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 16 de noviembre de 2026, quedando fijado el nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, plazo que concluye el día 9 de diciembre de 2026.

Habiéndose advertido la necesidad de introducir dos modificaciones en las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo, en relación con los requisitos complementarios de los puestos de Oficial 1ª de Albañilería y Peón Albañil, así como con la puntuación mínima exigida para formar parte de dicha bolsa, por medio del presente, **HE RESUELTO**:

Primero. Aprobar la rectificación las Bases que han de regir la convocatoria del Ayuntamiento de Añora para la creación de una Bolsa de Trabajo de personal laboral para posteriores contrataciones temporales, mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2026, rectificada por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2026, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 16 de noviembre de 2026 (BOP nº 221), en el siguiente sentido:

Código Seguro de Verificación (CSV): 30DF 439A A491 04C8 C16E **Fecha Firma:** 20-11-2026 07:58:21
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
(30)DF439AA49104C8C16E

Primero. Rectificar la Base tercera, suprimiendo la exigencia del requisito complementario previsto para los puestos de OFICIAL 1.ª DE ALBAÑILERÍA Y PEÓN ALBAÑIL, consistente en "*estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento*".

Segundo. Rectificar la Base octava, modificando la puntuación mínima exigida a los aspirantes para formar parte de la bolsa de empleo, que queda fijada en 2,00 puntos.

Tercero. Publicar la presente Resolución y el texto completo de la Base tercera y de la Base octava que han sido objeto de rectificación y que figuran como Anexo a la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica de web oficial de la Entidad y en papel el Tablón de Anuncios ubicado en el edificio del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL PARA POSTERIORES CONTRATACIONES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

TERCERA.- Puestos incluidos en la convocatoria y requisitos de deben reunir los aspirantes

Los puestos incluidos en la convocatoria serán los siguientes, con los requisitos específicos para cada puesto que se adjunta:

CATEGORÍAS	***NIVEL ESTUDIOS***	***REQUISITOS COMPLEMENTARIOS (No serán admitidos en la Bolsa quien no cumpla los siguientes requisitos)***
OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA	Certificado en ESO o equivalente.	Experiencia. Carné de conducir B
PEÓN ALBAÑIL	Certificado de escolaridad o equivalente	Experiencia. Carné de conducir B
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	Certificado de escolaridad o equivalente	Carné de conducir B
PEÓN PINTOR	Certificado de escolaridad o equivalente	Carné de conducir B
MONITOR/A DEPORTIVO	Cualquiera de las titulaciones del artículo 93 de la Ley 5/16 del Deporte de Andalucía, según la categoría o tipo de trabajo a realizar	Ninguno
MONITOR/A DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	Bachiller o equivalente	Formación relacionada con educación y el tiempo libre. Carné de conducir B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMON. GENERAL	Graduado en ESO o equivalente	Ninguno

Código Seguro de Verificación (CSV): 30DF 439A A491 04C8 C16E **Fecha Firma:** 20-11-2026 07:58:21
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
(30)DF439AA49104C8C16E
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

LIMPIADOR/A EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA	No se requiere titulación	Ninguno
PEÓN DE JARDINERÍA	Certificado de Escolaridad	Carné de conducir B Experiencia
CUIDADOR/A ESCUELA INFANTIL	Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente	Ninguno

Para poder tomar parte en la realización del presente concurso, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales (arts. 56 TREBEP y 106 LFPA):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para cada puesto según lo determinado en la base tercera.

La titulación y el resto de requisitos se deben poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

OCTAVA.- Elaboración y constitución de la bolsa de trabajo

8.1.- Finalizado el proceso de valoración el tribunal publicará en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica un listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes y se concederá tres días hábiles para presentar reclamaciones.

Tras dicho periodo el tribunal resolverá motivadamente la resolución o rechazo de las reclamaciones y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución y todo lo actuado.

8.2.- La bolsa de trabajo estará constituida por todos aquellos participantes seleccionados por cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, ordenados en una escala de mayor a menor puntuación, que hayan obtenido en la baremación.

No formarán parte de la bolsa aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2,00 puntos.

8.3.- En la constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se reservará un cupo del diez por ciento (10%) de las plazas para personas con discapacidad, siempre que las funciones y tareas propias de la categoría profesional de que se trate sean compatibles con el ejercicio de las funciones correspondientes por parte de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con la normativa vigente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 30DF 439A A491 04C8 C16E **Fecha Firma:** 20-11-2026 07:58:21
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
(30)DF439AA49104C8C16E
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

A estos efectos, el cupo de reserva se aplicará a aquellas categorías cuyas funciones puedan ser desempeñadas por personas con discapacidad, atendiendo a las características y exigencias propias de cada puesto de trabajo. La compatibilidad deberá quedar acreditada en los términos establecidos por la normativa aplicable y, en su caso, mediante la correspondiente valoración del órgano competente.
Las personas aspirantes que opten al cupo de discapacidad deberán indicarlo expresamente en su solicitud y acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en los términos previstos en la convocatoria y en la normativa vigente.
En caso de que alguna de las personas integrantes del cupo de reserva no pudiera desempeñar las funciones propias de la categoría correspondiente por resultar incompatible su discapacidad con las tareas esenciales del puesto, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable y a la correspondiente valoración de compatibilidad.
La inclusión en el cupo de reserva no supondrá una alteración de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público, ni impedirá que las personas con discapacidad puedan formar parte del turno general cuando reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.
La Bolsa de Trabajo tendrá carácter único para cada una de las categorías profesionales señaladas, estableciéndose el orden de llamamiento conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo y respetando, en su caso, el porcentaje de reserva establecido para personas con discapacidad.

8.4 La propuesta se elevará finalmente al Órgano competente para su aprobación.
La Alcaldía mediante Resolución aprobará la relación definitiva de puntuaciones obtenidas, y aprobada la formación de la bolsa de trabajo y los listados ordenados por orden de puntuación. Dicha Resolución será publicada en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablón de anuncio de su sede electrónica y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes contra actos administrativos firmes.

8.5.- Los listados de la bolsa de trabajo quedarán permanentemente expuestos al público para general conocimiento. Debiendo actualizarse cuando se produzcan cambios significativos que alteren el orden inicialmente establecido de sus integrantes, debido a renuncias, exclusiones, contrataciones, u otras causas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 17 de noviembre de 2026.– El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 30DF 439A A491 04C8 C16E **Fecha Firma:** 20-11-2026 07:58:21
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
(30)DF439AA49104C8C16E